

DANIEL RUBIO SÁNCHEZ. TERCERA ÉPOCA: MÁLAGA (1922-1968)

María Pepa Lara García
Directora del Archivo Municipal de Málaga

RESUMEN:

En este tercer artículo sobre Daniel Rubio Sánchez, daremos a conocer las Obras Particulares que realizó en nuestra ciudad, desde 1922 a 1949, es decir, como arquitecto autónomo. Estos proyectos, la mayoría inéditos hasta el momento, nos desvelará ciertas incógnitas sobre su trayectoria profesional, que unida a la desconocida personalidad de este arquitecto, nos servirá para completar más datos a los estudiosos e interesados en él.

Palabras clave: Daniel Rubio, Fernando Guerrero Strachan, Tomás Brioso, Eduardo Esteve Monasterio, José González Edo, Antonio Rubio Torres, arquitectos; Emilio Prados, Paseo de Miramar, “Villa Fernanda”.

ABSTRACT:

In this third article on Daniel Rubio Sánchez, we will show the Private Works carried out in our city, from 1922 to 1949, it means, the works carried out as a freelance. These projects, most of them unpublished at the present time, will disclose some questions about his professional run, which, due to his unknown personality, will be useful to complet more pieces of information for researchers interested in architectonic matters.

Key words: Daniel Rubio, Fernando Guerrero Strachan, Tomás Brioso, Eduardo Esteve Monasterio, José González Edo, Antonio Rubio Torres, arquitectos; Emilio Prados, Paseo de Miramar, “Villa Fernanda”.

Las Obras Particulares de Daniel Rubio Sánchez

En dos capítulos anteriores sobre Daniel Rubio, estudiamos, en primer lugar, su trayectoria como arquitecto municipal en Antequera (1909-1910; su segunda y tercera etapa en dicha ciudad: 1924-25 y, 1933-35) y; en Albacete también como arquitecto municipal durante los años 1910-1920. El segundo artículo comprendía su periodo en Málaga como arquitecto de Hacienda, municipal y, en la oficina de Reformas y Mejoras, desde 1919 hasta 1930; es decir, sus Obras Públicas.

Este tercer artículo tratará sobre su trayectoria como arquitecto autónomo: sus obras particulares, que abarcan el periodo desde 1922 a 1949. Algunas de ellas no están documentadas, y por tanto, se le atribuyen, en razón a su estilo, comparándolos con otras de este arquitecto de los cuales está probada su autoría.

El estilo regionalista, que se venía utilizando en los años veinte como expresión de una estética nacional, aquí sería un regionalismo ecléctico, local, que surgió como alternativa al modernismo, en la búsqueda de una arquitectura representativa de nuestra ciudad, que en numerosas ocasiones abocaría en un neomudéjar, por su uso decorativo del ladrillo, cerámica, aleros volados, arcos mitrados etc.

Así, atribuidos a Daniel Rubio, teníamos dos edificios en la Avenida de la Rosaleda, partiendo desde el Puente de la Aurora, a la derecha las casas número 3 y 4, contienen todos estos elementos que hemos mencionado anteriormente y, por ello, eran atribuidas a la autoría de Daniel Rubio. La número 4 ha podido ser demostrada documentalente, hace muy poco, como veremos más adelante.

Por comparación con estos dos edificios ya mencionados, también se le atribuyó a Rubio el de la calle Sagasta número 5, esquina con la de Herrería del Rey, puesto que tienen los mismos elementos arquitectónicos, pertenecientes los tres al regionalismo ecléctico con una considerable carga decorativa de estilo neomudéjar. También se pensó que podía ser de Fernando Guerrero Strachan, pero el arquitecto Enrique Atencia Molina afirmó en su momento, cuando restauró este edificio, que lo realizó Daniel Rubio en 1925. Lo mismo afirma el arquitecto Salvador Moreno Peralta, quien volvió

a rehabilitar dicho edificio en 1998, como consta en la “Rehabilitación de cubiertas y fachadas en edificio sito en calle Herrería del Rey, 12, esquina con la de Sagasta, 5”. El proyecto constaba de cuatro planos: situación y alzado a Herrería del Rey; abatimientos de fachadas con elementos añadidos y superpuestos a ambas calles y, alzado a calle Sagasta. Dos dibujos de detalle de decoración de la fachada, completaban dicho proyecto, el cual nos ha sido facilitado amablemente por Moreno Peralta.

También se atribuye a Rubio, la casa número 13 de la calle Victoria, la cual fue construida en 1923, según consta en el piso superior en un círculo de cerámica amarilla, además de las letras F.D.N., correspondiente a las iniciales Francisco Domínguez Navarro, su constructor y primer propietario. El edificio tiene dos plantas y bajo. Destacan la portada, de piedra, y los cierros que limitan la fachada. El cuerpo central es algo más elevado, semejando una pequeña torre, con un alero muy volado que sobresale del que corona toda la fachada.

Por la portada se llega a un zaguán con paramento de ladrillo y decoración de azulejos sevillanos, que nos recuerda los adornos del Mercado de Salamanca y a la Glorieta de las Provincias de Rubio. Por ello, este edificio se ha atribuido a este arquitecto¹. En 1998, las obras de un inmueble colindante obligaron a apuntalar la fachada del mencionado edificio. En el 2006 este andamio se sustituyó por otro más reducido. En mayo de 2009, tras la conclusión de las obras y su restauración integral, este enclave recuperará el uso residencial que tuvo en el pasado siglo XX, quedando como uno de los escasos exponentes de la arquitectura tradicional.

Chalés en el Paseo de Miramar construidos por Daniel Rubio

A principios de la década de los años veinte, se empezó a urbanizar esta zona en la que se fueron construyendo una serie de chalés (denominados en aquella época “hoteles”) y, al consultar la documentación depositada en los

1 VV.AA. (CAMACHO, Rosario, dtra.), *Guía histórico-artística de Málaga*, Arguval, Málaga, 1997, pág. 209.

archivos -Municipal y Provincial-, hemos ido comprobando, que Daniel Rubio fue el autor de cinco de ellos, los cuales iremos describiendo a continuación:

“Villa Francisca”

El 18 de julio de 1922 Rubio solicitaba permiso para construir un hotel, compuesto de un sotabanco de tres metros de altura, y planta de entresuelo de cinco metros de elevación, en una superficie de ciento noventa metros cuadrados de superficie, más una cochera aneja de veintiocho metros cuadrados cubierta, con arreglo a los planos del arquitecto, Arturo de la Villa, en un solar de su propiedad, situado en el interior de una manzana de Miramar, 2. Los cinco planos: fachada principal, lateral derecha, izquierda y posterior; planta de entresuelo y sotabanco, pese a no ser de Rubio, curiosamente, tienen todos los elementos que él solía utilizar ¿Seguiría De la Villa las indicaciones de Rubio o sería el autor Daniel Rubio y, firmaría los planos De la Villa? El arquitecto provincial, Fernando Guerrero Strachan, el 26 de julio daba su aprobación al proyecto².

El 24 de marzo de 1924 Rubio reclamó al Ayuntamiento por los derechos cobrados de más, diciendo que la fachada principal de su casa no daba a la Alameda de Miramar, sino que daba a la segunda calle transversal a dicha Alameda, o sea, a la calle Ramos Carrión³.

El 17 de julio de 1926 Daniel Rubio dirigía otro escrito al arquitecto jefe del Catastro diciéndole que, habiendo terminado un hotel de nueva planta destinado a vivienda, deseaba acogerse a los beneficios de la exención temporal de contribución durante el primer año, con arreglo a las disposiciones vigentes; por ello, solicitaba se le concediese dicho beneficio, y que fuese dada de alta la finca, para la cual acompañaba la relación jurada correspondiente. En dicha declaración, de fecha 14 de julio, Rubio certificaba que en el día de la fecha habían terminado las obras de un edificio de su propiedad, destinado a vivienda, rodeado de jardín; dicho inmueble estaba situado en el Camino Santa Catalina y Clavero, pasaje de Miramar Alto, número 2, reuniendo las condiciones de solidez e higiene para ser habitada.

2 (A)rchivo (M)unicipal (M)álaga. Obras Públicas. Leg. n° 3.146/6.

3 A. M .M. Obras Públicas, Leg. n° 3.211.

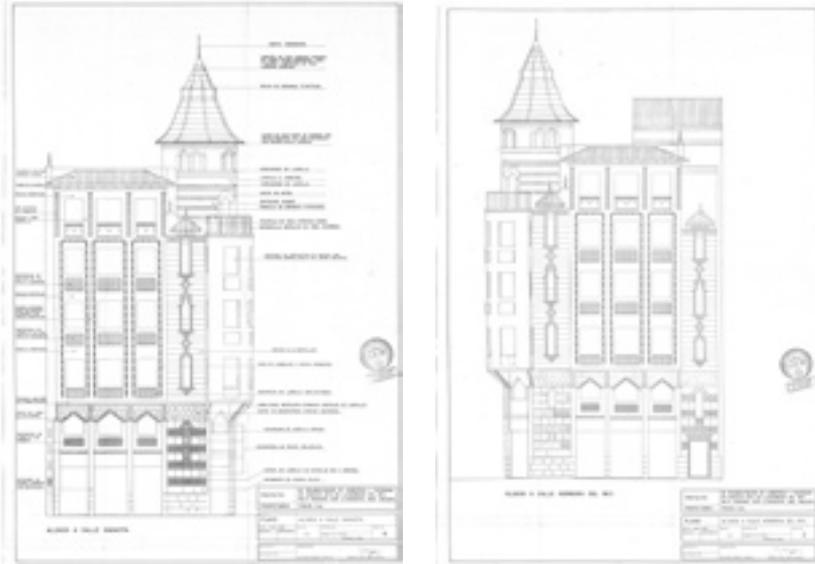


1. Fachada calle Victoria, nº 13, construida por Daniel Rubio en 1923

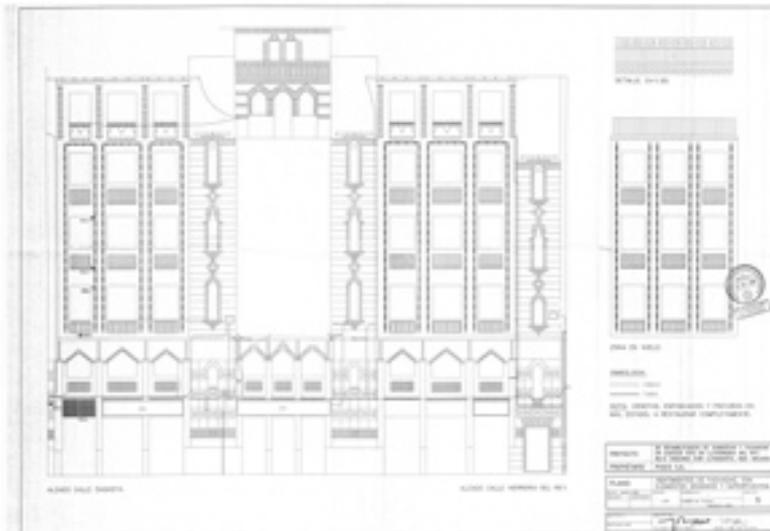


2. Fachada actual del edificio de la Avda. de la Rosaleda, 4, atribuido a Daniel Rubio.

3. Fachada actual del edificio de c/ Sagasta, 5, construido por Daniel Rubio en 1925.



4. Plano del alzado de Sagasta, 5, rehabilitado por Moreno Peralta en 1998.
5. Plano del alzado de Herrería del Rey, rehabilitado por Moreno Peralta en 1998.



6. Plano de abatimientos de fachadas, con elementos añadidos y superpuestos de ambas calles, 1998.

El Servicio del Catastro especificaba que la casa lindaba, por la derecha, con el n° 10 del Paseo de Miramar, propietario Antonio Baena; por la izquierda, con el hotel n° 4 del Camino de Clavero denominada “La Era”, propiedad de Rodrigo Garret; por el fondo, con el solar n° 8, Paseo de Miramar, de Francisco Ojeda -quien más tarde se la vendió a Leo Hermann-.

Constaba el inmueble de tres plantas: bajo y principal (hotel vivienda); segundo (ático). Estudio y azotea; planta única (sótano), lavadero y jardín. La superficie total era de 1.365 m².

El Servicio del Catastro le asignó a esta finca, la cantidad de 6.345 pesetas, el 16 de marzo de 1927. El 30 de marzo Daniel Rubio se dirigía al arquitecto jefe de la Oficina de Comprobación del Catastro, adjuntado certificación del arquitecto José Ortega Marín, para impugnar la renta que se le había adjudicado a una casa de su propiedad, sita en Miramar. 2. El Sr. Ortega, después de hacer una valoración de los metros cuadrados del solar, teniendo en cuenta la zona donde estaba enclavada, y el valor real de la finca, estimado en 98.190 pesetas. Además del valor en venta y, siendo el 5% el valor medio que se tomaba en el Estatuto municipal vigente para las expropiaciones, como se trataba de una finca de primera categoría, no podía aceptarse el coeficiente del 5%; pues, además, estas fincas solían alquilarse tres o cuatro meses al año y, estaban desalquiladas el resto. Por esta causa -estimaba el arquitecto en su certificación-, debía adjudicársele el 3% de su valor real, o sea, una renta de 2.945'70 pesetas.

El 31 de marzo, el arquitecto del Catastro desestimaba la certificación del Sr. Ortega, considerando inadmisibles los valores establecidos por el perito del propietario.

Sin embargo, reunido el Tribunal de Revisión, el 20 de diciembre de 1927, acordó dar a la mencionada finca la renta de 3.500 pesetas y, el líquido imponible de 2.625 pesetas.

A dicho chalé, denominado “Villa Francisca”, el 3 de noviembre de 1928 se le concedió la exención de un año. Deducimos, que Rubio tendría el inmueble alquilado, puesto que, el oficio le fue entregado en el hotel Londres, donde en esos momentos residía⁴.

4 (A)rchivo (H)istórico (P)rovincial. Catastro de Urbana. Signatura n° 53.598.

El hotel que construyó Rubio, fue adquirido por Leo Hermann, el 30 de enero de 1931, por escritura otorgada ante el notario, Juan Barroso; incorporándolo aquél a su finca “Villa Fernanda”⁵.

“Chalé, situado en el Paseo de Miramar, n° 7, propiedad de Fernando Loring Martínez

En 1926 figuraba como propietario Eduardo Díaz Gayen. El inmueble constaba de tres plantas: bajo, principal y segundo (vivienda) y, planta baja, cochera y portería. Lindaba, por la derecha, con la finca n° 9 (jardín y casilla) del mismo Paseo, propiedad del Sr. Bolín; por la izquierda, con la finca n° 5, de Paseo de Miramar, propiedad de José Simón y; por el fondo, con el muro del margen izquierdo del Arroyo de la Caleta.

El 1 de febrero de 1927 el Catastro le asignó la renta íntegra de 8.000 pesetas, y el líquido imponible de 6.000 pesetas. El 13 de febrero Fernando Loring se dirigía al arquitecto jefe del Catastro considerando muy elevada la renta asignada al referido inmueble. El 15 de febrero volvían a valorarlo en la cantidad de 7.570 pesetas. El 9 de marzo, Loring, como actual propietario, volvía a reclamar la estimación técnica realizada por el Catastro, adjuntando certificación facultativa de Daniel Rubio, quien en un escrito, fechado el 8 de marzo de 1927, había procedido a la medición y toma de datos necesarios para la tasación técnica. Y después de describir, pormenorizadamente, el inmueble, y la valoración del Catastro, estimaba que, el propietario debía pagar la cantidad de 4.592 pesetas.

El 26 de diciembre el Tribunal de Revisión del Catastro acordó señalar a la mencionada finca la cantidad de 4.800 pesetas, y un líquido imponible de 3.600 pesetas.

Después de revisar los documentos que integran este expediente, creemos que el chalé no fue un proyecto de Rubio, ya que, con anterioridad, tenía otro propietario. Luego, el edificio, en 1927 estaba ya terminado -aunque por otro lado, esto tampoco prueba que no lo hubiera construido; quizá por ser el autor del proyecto, le encargó Loring que hiciese la certificación-; además, sabemos que, desde 1922, Rubio estaba construyendo una serie

5 A. H. P. Hacienda. Signatura n° 17.714.

de chalés en el Paseo de Miramar. Aunque, ante la falta de los planos no podemos afirmarlo tajantemente, lo que si está probado, es su participación en dicha certificación facultativa encargada por su propietario, para rebajar los impuestos que debía pagar Fernando Loring a Hacienda⁶.

“Villa Fernanda”

En 1925 Francisco Ojeda Suárez estaba construyéndose dos hoteles (chalés) en la mencionada Avenida de Miramar bajo la dirección técnica y con arreglo a los planos de Daniel Rubio. El hotel principal estaba situado en el mismo centro del solar, y el otro, destinado a garaje y vivienda del personal de servicio, en la parte Sur, lindando con la calle San Vicente de Paul.

En un documento fechado el 29 de abril de 1925, el arquitecto municipal, informaba que, en la terraza de la casa que se estaba construyendo el Sr. Ojeda, en un solar de su propiedad, tenía setenta metros cuadrados, mientras que en el plano que había presentado en su momento, aparecía como azotea toda la superficie edificada, menos lo que ocupaba la torrecilla o mirador que había sobre la segunda planta, por lo que pedía que se completase el proyecto presentado.

El 13 de mayo de 1925 Francisco Ojeda presentó los planos en los que se reformaba la cubierta del hotel en construcción en la Avenida Alta del Miramar, añadiendo que se habían reducido, también, los huecos existentes en la planta baja de catorce a nueve⁷.

El 27 de mayo de 1928 estas dos casas estaban ya terminadas, pues Francisco Ojeda reclamó por la liquidación que le había practicado el Ayuntamiento; éste le dio la razón y la rectificaron: el garaje construido tenía ciento diez metros cuadrados, la cerca de la actual calle de San Vicente de Paul, ochenta metros lineales, y la que daba entonces al Paseo, sesenta y tres⁸.

La familia del Sr. Ojeda no llegó a residir en estas casas, puesto que se las vendió, ya construidas, a Leo Hermann.

6 A. H. P. Hacienda. Signatura nº 53.647.

7 A. M. M. Obras Públicas. Leg. nº 4.829.

8 *Ibidem*, Leg. nº 4.842.

En el número 8 y 10 antiguo, actual 16, del Paseo de Miramar, está situada la denominada “Villa Fernanda”. Consta de planta baja, principal (vivienda), segundo (ático) y, terraza; planta baja, garaje, lavadero y jardín.

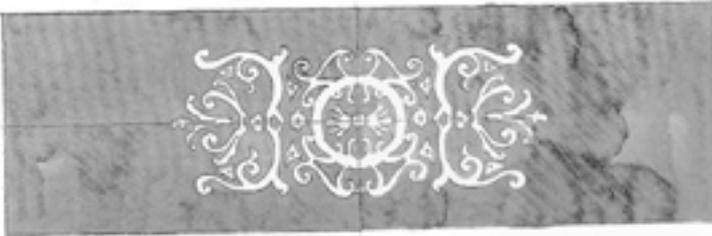
Lindaba, en sus inicios: por la derecha, entrando al Paseo de la Capilla –hoy calle de San Vicente de Paul–; por la izquierda, con el solar nº 10, de dicho Paseo, propiedad de Antonio Baena (la longitud de la casa de Baena era: 45 m², Camino de Clavero, lindando con el nº 2, propiedad de Daniel Rubio y, 60 m², Paseo de Miramar, con el nº 8 de Francisco Ojeda); con el hotel nº 4, denominado “La Era”, Camino de Clavero, propiedad de Rodrigo Garret y; al fondo, con el solar nº 6 del Camino Clavero.

En la actualidad, ocupa una manzana casi entera, lindando por el Sur con la calle San Vicente de Paul, por el Norte con la calle Ramos Carrión, por el Oeste con el Paseo de Miramar, y por el Este, con “La Era” y, terrenos que fueron del castillo de Santa Catalina, y más tarde adquiridos por José Gálvez Ginachero a los Loring.

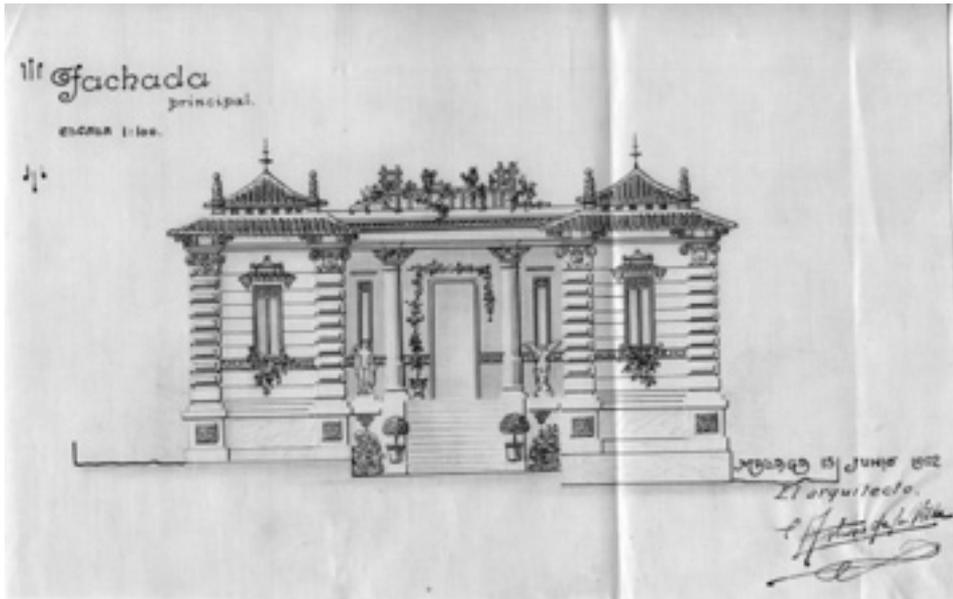
Leo Hermann, el 14 de abril de 1927, adjuntaba instancia de Daniel Rubio solicitando exención temporal de la contribución del primer año. Rubio certificaba, el 19 de abril, que se había terminado la construcción de la casa propiedad del Sr. Hermann, cuyo solar medía un total de 6.100 m². Tenía una superficie edificaba de 231 m², distribuida por una vivienda, un pabellón anejo para garaje, construida con hormigón armado, mampostería y ladrillos, decorada al gusto moderno y en condiciones de ser habitada.

Tenemos constancia de otro documento, de fecha 5 de marzo de 1929, en el cual Hermann se dirigía al arquitecto jefe del Catastro, explicándole que, el 10 de agosto de 1925, Juan Guillermo Bolín, agregó de una hacienda de su propiedad, sita en Miramar, una parcela de terreno de 6.576’74 m², y la vendió a Luis Bolín Gómez de Cádiz; a dicho solar, se le dio en el Registro Fiscal el nº 11.937.

Más tarde, en virtud de otra escritura otorgada ante el notario, Antonio Herrero, el Sr. Bolín, el 9 de enero de 1925, vendió dicha finca a Francisco Ojeda Suárez, quien, al darla de alta en el Registro Fiscal, le fue adjudicado, indebidamente, otro nuevo número de Registro, el 17.488.



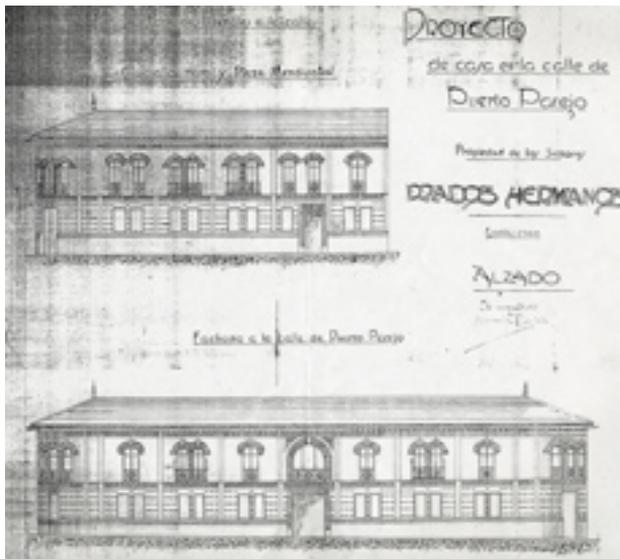
7. Elemento decorativo de la fachada de dicho edificio por Moreno Peralta.
8. Elemento decorativo de la fachada de dicho edificio por Moreno Peralta.



9. Plano de la fachada principal de “Villa Francisca” de Arturo de la Villa, 1922, propiedad de Daniel Rubio.



10. Fachada principal de una de las casas situadas dentro de “Villa Fernanda”, Paseo de Miramar, 16; construida por Daniel Rubio -1925-28-.



11. Plano del edificio con fachadas a las calles: Puerto Parejo, García de Haro y Plaza Mendizábal, construido por Daniel Rubio en 1925-27.

Posteriormente Leo Hermann le compró al Sr. Ojeda el solar, en una casa de reciente construcción, con escritura otorgada el 3 de enero de 1927, ante el notario, Juan Barroso Ledesma.

Hermann solicitó el año de exención para el abono de contribuciones de nueva planta, el cual le fue concedido, desde el 19 de abril de 1927 al 19 de abril de 1928.

Así pues, “Villa Fernanda” figuraba, en 1929, con tres números de Registro Fiscal:

Nº 11.937 a nombre de Luis Bolín Gómez de Cádiz

Nº 17.488 a nombre de Francisco Ojeda Suárez y

Nº 17.896 a nombre de Leo Hermann.

Por tanto, suplicaba le fuese dado de baja en dicho Registro, los dos primeros números y, que sólo permaneciera el adjudicado al Sr. Hermann, el 17.896. Después de resolver los trámites administrativos oportunos, el 15 de abril de 1930, se le comunicó al Sr. Hermann la baja de los números de Registros solicitados.

Leo Hermann, aparece empadronado ya en 1930. Y estas, junto con la que le compró a Rubio, son las tres casas que hoy se encuentran dentro del recinto de “Villa Fernanda”⁹.

Por lo tanto, con estos datos, deducimos que, las tres casas que se encuentran dentro de dicho recinto, fueron construidas por Daniel Rubio; aunque la nº 2, de dicho Paseo de Miramar, propiedad de Rubio, los planos aparezcan firmados por Arturo de la Villa, como sabemos.

En una hoja de Registro Fiscal, comprobamos que, en los años: 1935, 1941 y 1955, la casa seguía perteneciendo a Hermann, y éste pagaba 15.000 de renta y 11.250 pesetas de líquido imponible¹⁰.

Esta villa parece fue vendida en el 2005, con el objetivo de construir en su solar veinte viviendas y, la Gerencia de Urbanismo le concedió la licencia de obras para ello. Ante la protesta de la comunidad de vecinos de la villa

9 A. H. P. Catastro de Urbana. Signatura nº 53.647.

10 A. H. P. Hacienda. Signatura nº 17.896.

“La Era”, cercana a la finca, se paralizó, de momento, la demolición de estos tres chalés y del jardín que ocupan todo el entorno de “Villa Fernanda”. El 18 de junio de 2009, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) emitió una resolución por la que acepta la suspensión cautelar del estudio urbanístico que amparó la licencia de obras para las casas, concedida por silencio administrativo por el Ayuntamiento a finales de mayo. Esta suspensión fue solicitada en diciembre de 2008 por dicha comunidad de vecinos, representada por Javier Such Martínez. Esta suspensión, supone una demora de varios años en la ejecución del proyecto del propietario de “Villa Fernanda”. A partir de ahora, los vecinos tendrán que formalizar su demanda, tras lo que el TSJA dará traslado a las partes implicadas -el Ayuntamiento y el promotor-, para que se abra la fase de pruebas.

De forma paralela al proceso judicial, el equipo de gobierno local inició una negociación con su propietario, para compensar total o parcialmente los derechos edificatorios de la finca con suelos municipales en otra parte de la ciudad. El abogado de los vecinos precisó que, ello sólo revocará su acción judicial si supone anular “*cualquier tipo de construcción en los jardines*”. El letrado destacó, que la actuación vecinal cuenta con el respaldo de la Federación de Asociaciones de Vecinos Unidad, que aprobó, por unanimidad, un acuerdo al respecto en una asamblea celebrada el 17 de abril de 2009¹¹.

“Villa Dolores”, Paseo de Miramar nº 12 y 14; hoy “Miramar”, 28

El 6 de septiembre de 1927 existe un informe del arquitecto municipal, notificando que, Javier Amillo solicitaba permiso para hacer una casa de nueva construcción en la Alameda Miramar, pidiéndole al solicitante, que remitiera plano de planta y alzado de la cerca que debía construirse en la parte de fachada que lindase con la vía pública¹².

Otro documento, de fecha 6 de septiembre de 1928, informaba de una visita de inspección hecha al citado solar en construcción, por la que se

11 HINOJOSA, J., en *Sur*. 25 junio de 2009.

12 A. M. M. Obras Públicas. Leg. nº 4.837.

había comprobado que fue colocada la cerca de pilares de madera y alambre de espino, cuyo permiso se solicitó en instancia el 29 de noviembre de 1927; el atirantado era de 55 metros en fachada principal y, de 31 metros en la lateral¹³.

El 24 de mayo de 1929 Javier Amillo y Alfaro, como propietario de dicha villa, informaba que, el 15 de mayo se habían terminado las obras de nueva planta de una casa sita en el Paseo de Miramar. Adjuntaba certificación del arquitecto director de las obras, Daniel Rubio, quien expresaba la superficie, valor en costo de la misma y demás detalles y, el recibo del Ayuntamiento de haber solicitado el permiso para habitar la casa indicada. Todo ello, con el fin de que le fuese concedida la exención temporal de un año de contribución.

El certificado de Rubio añadía que, bajo su dirección facultativa, se habían terminado las obras el 15 de mayo. El inmueble lindaba, por la derecha, con el solar de la viuda de Pedro de Temboursy, Francisca Álvarez Net y, en su parte alta, en la misma línea con solar y casa de Enrique Amo; por la izquierda, con la Acequia de desagüe que separa dicho solar con los terrenos de la finca “Villa Santa Ana”, propiedad de Agustín Tonda Tuy; y por el fondo, con terrenos de la viuda de Temboursy y; en la misma línea, con solar propiedad de Miguel López –Pelegrín y Balza; siendo su superficie de 1.328 m², de los cuales se corresponde una superficie cubierta de 185 m², quedando para jardín, 1.143 m².

La distribución de la finca era: parte del sótano de 72 m² destinado a vivienda de los porteros, garaje y almacén; planta baja y piso principal, compuesto de cinco dormitorios y cuarto de baño.

A continuación, Rubio explicaba el coste total de construcción resultante a 450 pesetas el m². Por ello, reuniendo los valores de solar y edificación en un total de 109.810 pesetas, estimaba que no era susceptible de producir una renta superior de 5.000 pesetas.

La exención temporal le fue concedida el 30 de junio de 1929 y, se le asignó una renta anual de 6.400 y un líquido imponible de 4.800 pesetas. El 8 de septiembre su propietario expresó su disconformidad con esta va-

13 A. M. M. Obras Públicas, Leg. n° 2.065.

loración. Desconocemos si fue aceptada esta protesta y, por tanto, revisada dicha valoración¹⁴.

El 5 de junio de 1929 hay un informe del arquitecto municipal diciendo que, Javier Amillo Alfaro deseaba arrendar una casa recientemente construida en el Paseo de Miramar, pero que no podía emitir su informe, porque no tenía el expediente en su oficina y necesitaba que se lo remitiesen¹⁵.

Javier Amillo Alfaro, casado con María Dolores Durán Pulis -de ahí el nombre de la villa-, fue el hombre de confianza del marqués de Urquijo y, ocupó el cargo de director del Banco Urquijo en la calle de Alcalá en Madrid. Por esta causa, alternaba su estancia entre Málaga y Madrid; aunque en 1930 aparecen empadronados el matrimonio y sus cinco hijos en la villa recién construida.

Al marcharse definitivamente los Amillos a Madrid, en los años cuarenta le alquilaron la casa a la familia Peralta; en 1945 los arrendatarios eran la familia Marqués Mata. A mediados de los setenta, los Amillos cedieron la villa a la Prelatura del Opus Dei; en esos años se hicieron obras de reformas y adaptación y, a partir de entonces se convirtió en un Centro de Mujeres del Opus Dei, llamado desde entonces “Miramar”. Parece ser que, en el año 2004 se terminaron las reformas que, de nuevo, habían estado haciendo en la mencionada villa¹⁶.

“Villa Santa Ana”, Paseo de Miramar n° 14

El 19 de enero de 1929, Agustín Tonda Tuy enviaba, como propietario de la casa número 14 del Paseo de Miramar, con el nombre de “Villa Santa Ana”, un escrito al arquitecto jefe del Catastro, comunicándole que, con fecha 5 de enero se habían terminado las obras de construcción de nueva planta de dicha villa. Adjuntaba certificación del director de las obras, Daniel Rubio, solicitando exención temporal de un año de contribución.

Rubio expresaba en la certificación, fechada el 15 de enero, que, bajo su dirección facultativa se habían terminado las obras de dicho inmueble.

14 A. H. P. Catastro de Urbana. Signatura n° 53.647.

15 A. M. M. Obras Públicas, Leg. n° 4.849.

16 LÓPEZ, CT. *De la Caleta al cielo*, Málaga, 2008, pp. 205-206.

Éste lindaba, por la derecha, entrando por la Acequia de desagüe; por la izquierda, con la casa en construcción de Asunción Camargo y, por el fondo, con terrenos de la “Sociedad Industrial e Inmobiliaria de Málaga”, siendo su superficie de 1.000 m². Constaba de planta baja y principal, más un mirador cubierto. Rubio terminaba su escrito valorando que la renta no debía de ser superior a 2.800 pesetas.

Se le asignó una renta anual de 3.200 y un líquido imponible de 2.400 pesetas. El 31 de mayo de 1929 el propietario expresó su disconformidad con esta tasación. Hasta aquí la documentación consultada¹⁷.

En la actualidad, dicha villa no existe, fue demolida y, en su solar, construyeron un bloque de pisos.

Casas en la calle Puerto Parejo propiedad de Emilio Prados y Hermanos

El proyecto redactado por Rubio se inició en junio de 1925. El 10 de octubre, el arquitecto municipal informaba que, con arreglo al proyecto de reforma de alineaciones redactado por Daniel Rubio en 1922, el cual fue aprobado por el Ayuntamiento el 15 de octubre de 1925, adjuntaba las alineaciones y rasantes de las calles: Cristo de la Epidemia, García de Haro, calle del Arco y Mendizábal, al objeto de que estos datos sirvieran para la liquidación de la construcción de este edificio¹⁸.

El 31 de enero de 1927 Emilio Prados se dirigía en una instancia al arquitecto jefe del Catastro comunicándole que, acababa de edificar un edificio de nueva planta, adjuntando certificado de Daniel Rubio, director de las obras, y el recibo de la solicitud al Ayuntamiento, pidiendo permiso para alquilar. Por todo lo cual, solicitaba se le concediera el año de exención temporal que autorizaba la Ley.

Daniel Rubio certificaba, el 29 de enero, que en dicha fecha se habían terminado las obras de una casa, propiedad de los Sres. José, Emilio y Eduardo Prados, sita en la calle Puerto Parejo, 18, estando por sus condiciones de solidez e higiene en condiciones de ser habitada.

17 A.H.P. Catastro de Urbana. Signatura nº 53.647.

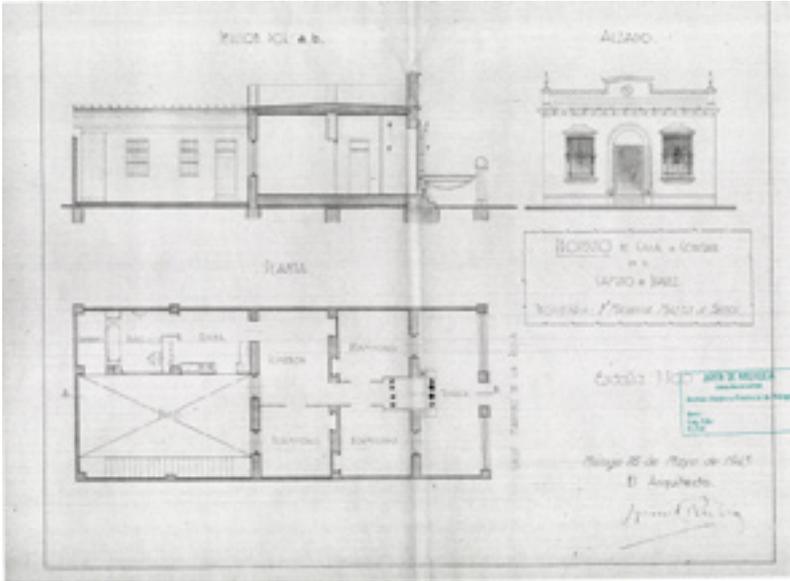
18 A.H.P. Catastro de Urbana. Signatura nº 53.647.

El 28 de marzo de 1927 Emilio Prados Naveros, como gerente de la Sociedad “Prados Hermanos”, en un escrito dirigido al Ministro del Trabajo exponía que, habiendo terminado el 1 de febrero la construcción de un edificio propiedad de la mencionada Sociedad, con fachadas a las calles de Puerto Parejo, García de Haro y Mendizábal, para lo cual adjuntaba dos planos de Daniel Rubio, autor del proyecto, el cual se había realizado ateniéndose a las condiciones higiénicas de las disposiciones vigentes en la materia, tanto del Concejo de Sanidad, como las exigidas en la legislación de “Casas Baratas”, deseando, por tanto, acogerse a los beneficios concedidos a estas edificaciones; es decir, la exacción de tributos durante el primer año de haber sido terminado la construcción, y el pago de la mitad de la contribución urbana correspondiente, y de los arbitrios municipales que se impusieran sobre la propiedad durante quince años, puesto que, el alquiler que se impondría sería reducido, ya que muchas familias, por su especial situación económica, no podían adquirir una vivienda. Por ello, esperaba se le concediera la cualidad de “Casa Barata” al mencionado edificio.

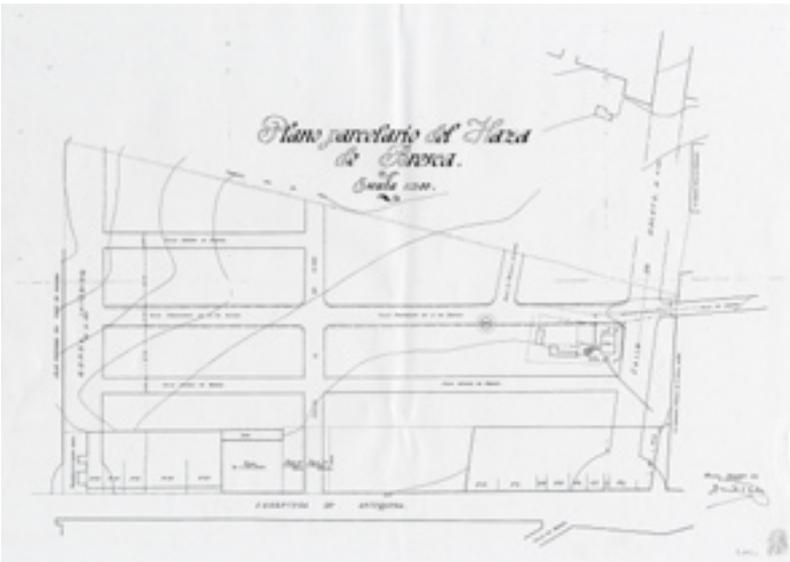
El plano de Daniel Rubio incluía: fachada a la calle de Puerto Parejo y, fachadas laterales a las calles de García Haro y Plaza de Mendizábal. En la extensa Memoria adjunta, fechada el 18 de marzo de 1927, destacaremos aquellos párrafos que nos pueden dar una idea de la distribución del mencionado edificio:

Tiene una superficie de mil ochenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, de los cuales corresponden novecientos cincuenta y cinco metros y sesenta y cinco decímetros a la parte edificada, y ciento veinticuatro con setenta y cinco a la descubierta.

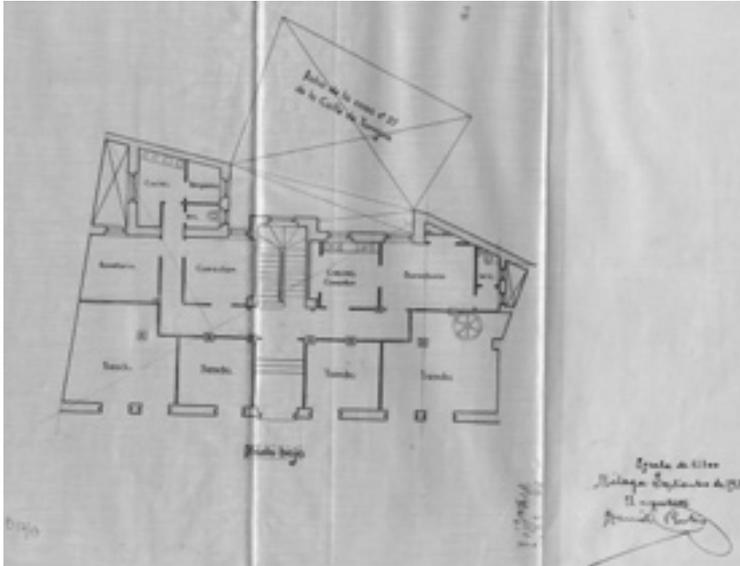
Está distribuida en dos plantas, teniendo su entrada principal por la calle de Puerto Parejo, y dos laterales, que corresponden a las de García de Haro y Mendizábal. Consta de veintisiete viviendas con habitaciones amplias; tiene un patio-jardín central con una galería descubierta, y terraza con los servicios de lavaderos y habitaciones para los porteros. Tiene un pozo en el patio para riego del jardín e instalación de agua de Torremolinos. El alumbrado es por lámparas de luz eléctrica instaladas en todas las viviendas.



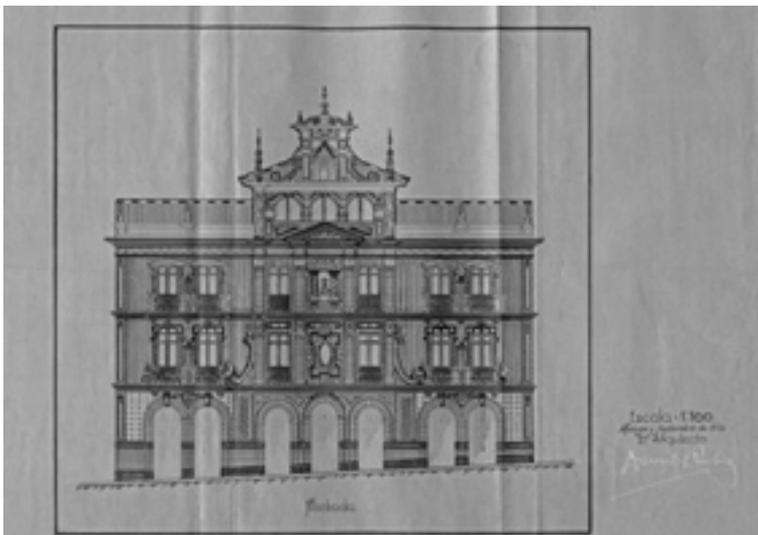
12. Casa mata situada en el Camino de Suárez, construida por Daniel Rubio en 1928.



13. Plano parcelario del Haza de Bresca , realizado por Daniel Rubio en 1929.



14. Plano del patio de la casa, 27 de la calle de Torrijos, realizado por Daniel Rubio en 1930.



15. Plano de la fachada principal de la casa nº 3, Avda. Rosaleda, construida por Daniel Rubio, 1930.

La decoración -continuaba explicando el arquitecto- es elegante y sencilla como corresponde a la naturaleza del edificio, y está construida principalmente por los hierros forjados de ventanas y balcones, morteretes en limpio formando impostas y cenefas, azulejos sevillanos, y un alero de estilo antiguo español coronando las fachadas, formando un conjunto alegre y armonioso, propio de la región meridional, por su colorido”.

Después de comprobar que todos los documentos adjuntados por la “Sociedad Prados” eran correctos, el 11 de marzo de 1930, se le concedió la exención temporal por un año del pago de la contribución territorial de la mencionada finca¹⁹.

En la actualidad, aunque permanecen inalterables las fachadas del edificio, el interior, creemos puede haber sufrido algunos cambios o mejoras a lo largo de estos años, aunque todavía conserva el pozo, suponemos en uso.

En marzo de 1930 González Edo realizó un proyecto similar, promovido por Ricardo Vallespín Zayas. Constaba de seis casas colectivas de las cuales, tres de ellas tienen su entrada por el Paseo de Reding, y dos laterales por las calles de Cervantes y Fernando Camino. Un total de noventa y dos viviendas, dieciocho por piso; y es denominadas popularmente, “El desfile del amor”. La superficie total era de 1.473’47 m²; la de Rubio 1.080’40 m².

La vivienda de Rubio se articulaba en torno a un patio, para utilizarlo todas las viviendas como desahogo. La fachada de dicho edificio está ornamentada, con resabios de edificios burgueses, aunque fuese una vivienda que su propietario definiese como dentro de la calificación de “Casas Baratas”. La de González Edo, es una fachada obrera despojada de todo adorno, éste la resolvió con un concepto más revolucionario y moderno que Rubio. Representan dos modelos distintos a la hora de resolver dos viviendas para obreros. Sin embargo, en el P.G.O.U. de 1983 el edificio de Rubio tenía protección arquitectónica y, al de González Edo se le concedió hace unos años²⁰.

19 A. H. P. Catastro de Urbana. Signatura nº 53.620.

20 REINOSO BELLIDO, R., *Topografías del Paraíso. La construcción de la ciudad de Málaga entre 1897 y 1959*, Málaga, 2005, pp. 197-201.

Vivienda en el Camino de Suárez

Cristóbal Ruiz, el 22 de octubre de 1928, solicitaba autorización para construir una casa en el Camino de Suárez, 28. Adjuntaba un plano de Daniel Rubio, que incluía la fachada y planta de dicha casa. El 3 de noviembre el arquitecto auxiliar, Antonio Rubio Torres, autorizaba el proyecto, advirtiéndole que, debía sujetarse a las Ordenanzas municipales vigentes y, antes de ser habitada la finca, debería estar hecha la acometida a la alcantarilla general si existía, o resuelta la recogida de materias fecales por medio de fosa aséptica, bajo la dirección del arquitecto director de las obras. Asimismo, debería estar resuelto el abastecimiento de agua potable. Se efectuó la liquidación de las obras que ascendía a 188'50 pesetas. En la sesión Permanente del 22 de noviembre de 1928 se le concedió el permiso para construir una casa mata al Sr. Ruiz, de acuerdo con las indicaciones del arquitecto municipal²¹.

Reformas para la ampliación de una casa en el n° 33 de la calle Cristo de la Epidemia

El 14 de septiembre de 1929 Alberto Rivas Beltrán se dirigía en una instancia al Ayuntamiento, pidiendo el permiso para ejecutar una ampliación de su vivienda en la calle Cristo de la Epidemia, 33. Las reformas ejecutadas por el arquitecto Daniel Rubio serían las siguientes: subir el umbral de la puerta de la calle, cambio de solerías en noventa metros cuadrados, repaso en general de parches, levantar tabiques y hacer dos retretes y tres cocinas. El plano adjuntado describía la situación de la calle, el alzado y las plantas baja y alta.

El 10 de octubre, el arquitecto jefe, Eduardo Esteve, a quien se le había pedido informase, decía podía concederse el permiso de obras solicitado, previo pago de un total de 99 pesetas, en concepto de impuestos municipales. En la sesión de Cabildo de 23 de octubre de 1929 fue aprobado el mencionado expediente²².

21 A. M. M. Sección B, Leg. n° 40/8.

22 A. M. M. Sección B, Leg. 66/20.

Parcelación del Haza de Bresca

El 4 de octubre de 1929 José Bresca García se dirigía al alcalde mediante una instancia, adjuntando Memoria y planos de Daniel Rubio, en la cual exponía que, siendo propietario de unos terrenos situados al norte de la carretera de Antequera, entre las calles de Pelayo y la Ronda Interior, y deseando edificar en algunas parcelas, y venta de solares, presentaba el trazado de alineaciones y rasantes correspondientes a las calles que afectaban a dichos terrenos, y otras que tenían por objeto la división de manzanas, esperando la aprobación de la Corporación.

Al mismo tiempo, para la apertura de dichas vías, estaba dispuesto a ceder gratuitamente la parte ocupada por la Ronda Interior con una extensión de 3.000 m², y la que ocupaba la calle C. del proyecto de Ensanche, a condición de que el Ayuntamiento terminase la apertura de dichas vías hasta la Carretera de Antequera; y esto, lo realizase en un plazo muy breve, pues, sin ello quedaría incompleto el proyecto. El interés de la apertura de estas vías radicaba, principalmente, en la Ronda Interior, por no existir al otro lado del Guadalmedina ninguna vía de importancia que uniera los barrios de la Victoria, América y la parte final de las calles Cuarteles y Salitre, lo cual obligaba, en aquellos años veinte, a los coches a dar grandes rodeos, y atascos en las calles estrechas de la Trinidad y el Perchel.

En la Memoria de Rubio, fechada en 25 de octubre de 1929, se exponía, resumiendo, que la propiedad de José Bresca medía una extensión de 37.687'62 decímetros cuadrados -medida que tiene la décima parte de un metro de lado-, estando situado al norte de la carretera de Antequera entre la calle Pelayo y la Ronda Interior. Para el trazado de calles se tomó como base el proyecto de Ensanche, del propio Daniel Rubio, por cuanto se refiere a las vías proyectadas en el mismo, y que afectaban a aquella parcela; las proyectadas en la prolongación de las calles Lanuza y Natalia, y la designada con la letra C. en dicho proyecto de Ensanche.

Asimismo, añadía que, para la apertura de la Ronda Interior, sería preciso expropiar la casa número 10 y un terreno de los herederos de Ricardo Bresca, que medía una superficie de 329 m²; y para la apertura de la calle denominada C. otra parcela de 413 m², lindante con la carretera de Antequera, que no pertenecían a la finca objeto de aquella parcelación.

La instancia pasó al arquitecto municipal el 8 de octubre. Éste, el 7 de noviembre de 1929, contestó que era conveniente que antes informara la jefatura del Servicio de Grandes Reformas. El ingeniero director, Wilfredo Delclós, lo hizo el 26 de diciembre, diciendo que, después de estudiar el proyecto, no veía inconveniente en que fuese aprobado el plano de parcelación que presentaba el propietario. También debía aceptarse la oferta de éste, pero sin condicionarse dicha cesión, puesto que habría de atenerse a las normas que marcasen la ejecución del proyecto de Ensanche.

El 20 de enero de 1930 informaba el arquitecto auxiliar, Antonio Rubio Torres, con el visto bueno del arquitecto jefe, Eduardo Esteve. El primero encontraba aceptable el proyecto presentado de Daniel Rubio, en cuanto a su trazado y rasantes, teniendo en cuenta el informe del Sr. Delclós; aunque debía aceptarse la donación del propietario, habría que tener presente, que en la Memoria del Sr. Rubio, se hacía costar que existía, tanto en la unión de una como otra vía con la calle de Martínez Maldonado, edificaciones y solares que debería el Ayuntamiento expropiar para dicha apertura.

En la sesión de Cabildo del 13 de febrero de 1930 se acordó pasar el expediente de parcelación del Haza de Bresca, a informe del Servicio de lo Contencioso²³.

Casa en el actual número 4 de la Avenida de la Rosaleda

Durante muchos años esta casa había estado atribuida a Daniel Rubio -sólo en razón de su estilo arquitectónico-, puesto que no se había encontrado el expediente y los planos. Con una posterior catalogación de fondos del Archivo Municipal, ha sido posible encontrar éste y otros expedientes, que avalan la autoría de Rubio en unos determinados edificios malagueños, hasta ahora desconocidos.

El 6 de octubre de 1930 Manuel Ojeda solicitaba permiso para construir una casa de alquiler en la calle de Concepción Arenal, número 8 y 10 -actual Avenida de la Rosaleda, 4-; a espaldas de la número 27 de la calle de Torrijos -actual Carreterías-, con arreglo al proyecto que presentaba firmado por Daniel Rubio. Adjuntaba dos planos de la calle de Torrijos: planta baja y

23 A. M. M. Sección B, Leg. n° 15/9.

principal, y segundo; y un tercero de la fachada de Concepción Arenal, la cual comprendía dos pisos de altura, más una torre en el centro.

El 15 de octubre el arquitecto auxiliar, Antonio Rubio Torres, informaba que para formular la liquidación de derechos correspondientes de las obras solicitadas, era necesario que el solicitante, previamente, presentase plano de la planta de la torre.

Un año después, el 19 de diciembre de 1931, el arquitecto Eduardo Esteve informaba al alcalde, en relación a la denuncia de las obras que se venían efectuando en la calle Concepción Arenal. Estudiado el expediente, había comprobado no habían contestado a un oficio remitido el 15 de octubre de 1930, en el cual se le pedía aclaración del proyecto presentado. Añadía que, efectuada visita de inspección a dicha finca, comprobó el estado de las obras, muy adelantadas, próximas a su terminación, puesto que, ya estaban comenzando los trabajos de pintura en las plantas altas; verificando, también, que la casa tenía una planta más de las contenidas en el proyecto, diferentes huecos en la planta segunda, sótano y azotea al interior. A la vista de todo esto, se debían aplicar dos liquidaciones, cuyos derechos abonaría el propietario; correspondiente la primera, a las obras solicitadas, y la segunda, a las ejecutadas posteriormente. El importe de la penalidad para la primera, según las Ordenanzas, ascendía a 1.850'75 pesetas; y para la segunda, a la suma de 985 pesetas.

En ese mismo día, 19 de diciembre, se efectuaron dos liquidaciones con las siguientes cifras: una por valor de 1.842'25 pesetas, y la segunda por 492'50.

El 21 de marzo de 1932 Manuel Ojeda remitía una instancia al alcalde, disculpándose extensamente, pues no era su intención ejecutar obras sin permiso; y puesto que, con su edificación había contribuido a dar trabajo en unos momentos de crisis, suplicaba dejase sin efecto las multas propuestas por el arquitecto municipal.

Con fecha 22 de marzo, el Sr. Ojeda envió otro escrito al alcalde, en esta ocasión, comunicándole que, habiendo terminado la construcción de una casa en la calle Concepción Arenal, 8 y 10, y estando en condiciones de ser habitada, solicitaba permiso para alquilarla.

Independientemente de este permiso solicitado anteriormente, el expediente de denuncia siguió su curso; y así, el 2 de mayo el Sr. Ojeda volvía a dirigirse al alcalde, diciéndole se le había comunicado la resolución dictada, acordando el ingreso de las cantidades de 492'50 pesetas por lo edificado en la tercera planta y lavaderos en la cuarta planta, y la de 1.850'75 pesetas por los derechos y arbitrios del resto de las obras. Además, se le había impuesto la multa del doble de la primera suma. Admitiendo que no solicitara al principio el permiso de la totalidad de las mismas, lo hizo pensando que en cualquier ocasión, antes de terminarse el expediente y en tiempo adecuado, podría hacer el pago de todos los arbitrios procedentes.

Por ello, suplicaba -aceptando el pago de las cantidades principales- se sirviese condonarle la multa impuesta o reducirla al mínimo que fuera de justicia.

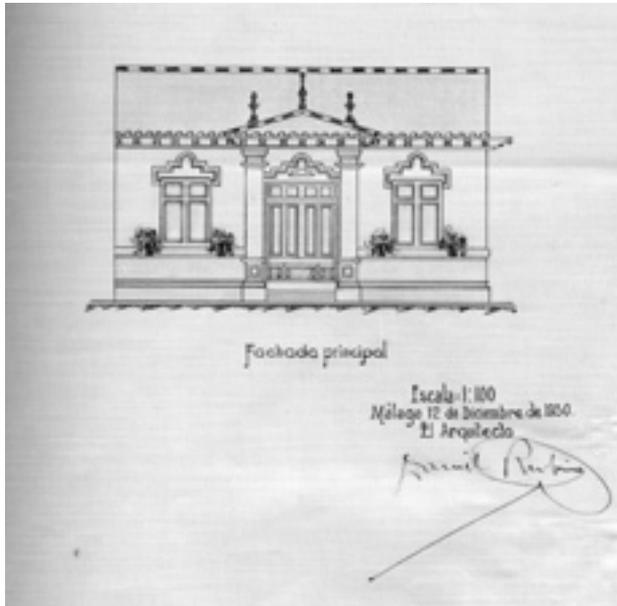
El alcalde, el 3 de mayo de 1932, decretó admitiesen el ingreso a que se refería la solicitud, pues no había en ello perjuicio alguno para la Corporación, y pasase dicho escrito de nuevo a informe de la Comisión de Obras Públicas. El día 4 de mayo, el Interventor informaba que Manuel Ojeda había ingresado en Caja la cantidad de 2.338'75 pesetas.

El 16 de noviembre de dicho año, la comisión de Obras Públicas acordó que procedía aplicar la multa. En la sesión de Cabildo de 25 de noviembre se acordó dejar sobre la mesa dicho asunto sin resolver. En la siguiente sesión del 2 de diciembre, después de extenso debate, se acordó condonar la penalidad al Sr. Ojeda²⁴.

Casa en la finca denominada “Portada Alta” en Carretera de Antequera

El 18 de diciembre de 1930 Antonio Irigoyen Esteban, propietario de una parcela de terrenos agregada a la finca denominada “Portada Alta”, sita en la carretera de Antequera, en cuya parcela había construido ya varias viviendas, solicitaba permiso para construir una más, contigua a las anteriores, según planos de Daniel Rubio, los cuales adjuntaba: uno de la fachada, y otro de la planta.

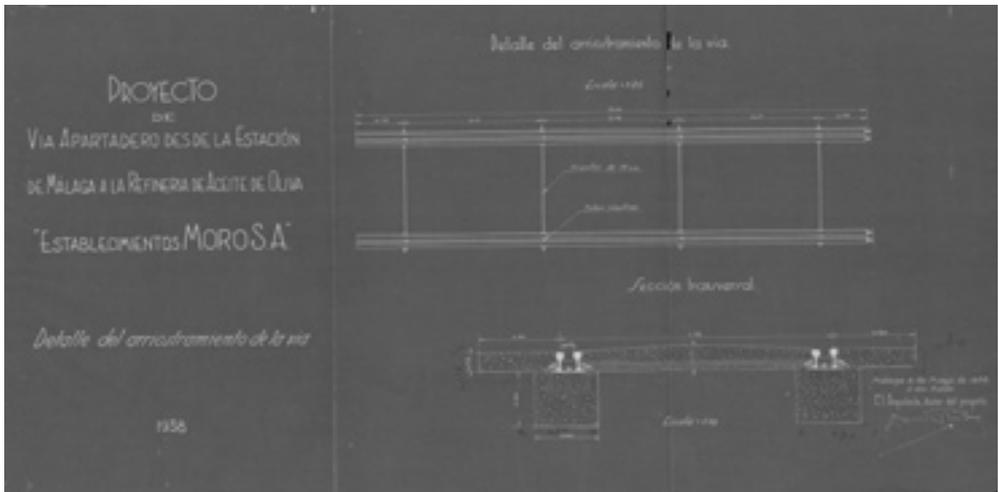
24 A .M .M. Sección B, Leg. n° 17/13.



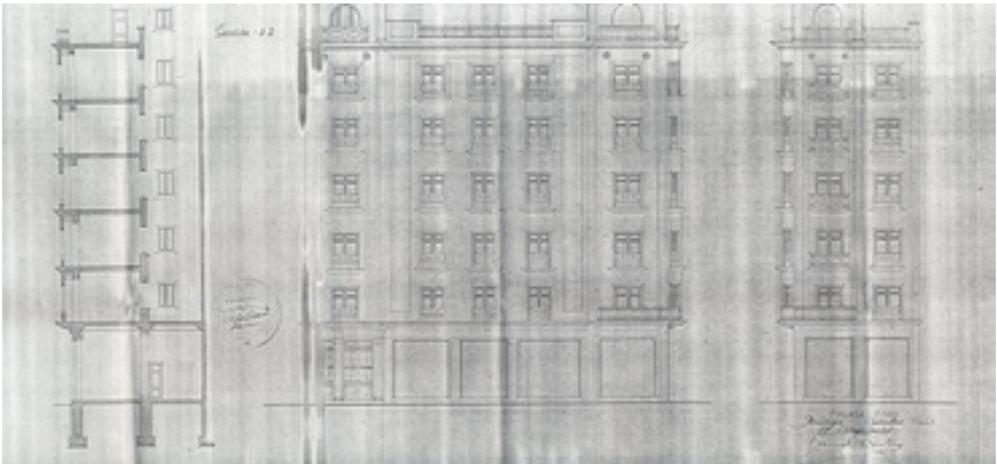
16. Plano de la fachada principal de una casa mata situada en Portada Alta, construida por Daniel Rubio en 1930.



17. Vista del interior del restaurante construido por Daniel Rubio en los “Baños del Carmen” en 1933.



18. Proyecto de Vía Apartadero desde la Estación a la refinería “Establecimientos Moro”, realizado por Daniel Rubio en 1938.



19. Plano del edificio con fachadas a la Plaza de la Constitución y Rodríguez Rubí, construido por Daniel Rubio en 1945.

El arquitecto auxiliar, Antonio Rubio Torres, el 29 de diciembre pedía un croquis de la situación de dicha parcela; una vez resuelta la petición, y consultado dicho plano de situación, el 10 de febrero de 1931, informaba que, no existiendo alineaciones aprobadas en dicha zona, podía concederse el permiso interesado, a condición que se colocase en la misma línea de las casas colindantes, y previo pago de los derechos correspondientes, que ascendían a 26'75 pesetas²⁵.

Restaurante de los “Baños del Carmen”

Según una revista local de la época -*Vida Gráfica*, 15 mayo de 1933-, el nuevo restaurante de dos pisos de dicho balneario se abrió en 1933, bajo la dirección técnica de Daniel Rubio, sustituyendo al anterior de cañizo. Sin embargo, este particular no ha podido ser documentado.

Proyecto de vía Apartadero desde la estación de Málaga a la Refinería de aceite de oliva. “Establecimientos Moro S.A.”

El Sr. Moro solicitaba el permiso al Ayuntamiento para realizar este proyecto, adjuntando cuatro planos realizados por Daniel Rubio: general, detalle del arriostramiento de la vía, perfiles transversales y perfil longitudinal, fechados el 4 de mayo de 1938. Existe otro plano, sin firma, titulado, Señales de precaución para el paso a nivel en el cruce con el Paseo de los Tilos, con la fecha, 28 de enero de 1941, a lápiz.

El propietario de los establecimientos Moro necesitaba facilitar y abaratar las operaciones de la Estación al almacén, en aquellos años, muy costosas por las sucesivas operaciones de cargas, transportes y descargas que en ese pequeño trayecto habían de realizarse. Para conseguir aquella simplificación, se proponía recurrir a la instalación de una vía apartadero, y de este modo, quedaban suprimidas todas las operaciones supletorias, por entrar los vagones en los mismos almacenes de la refinería.

El arquitecto que suscribía el informe añadía que, la autorización para esta vía apartadero y paso a nivel, dependía de los beneficios que habría de reportar a la ciudad; y estimaba, además, que si la refinería Moro no tuviese

25 A. M. M. Sección B, Leg. n° 42/6.

el proyecto de ampliar sus instalaciones, no estaría justificado en modo alguno el permiso para la construcción de la mencionada vía apartadero. No obstante, caso de concederse la autorización, ésta tendría que cumplir varias condiciones, de las cuales, distinguiremos las más significativas:

La vía apartadero debería supeditarse a la ampliación de la refinería, con las nuevas industrias e instalaciones que mencionaba en su escrito el Sr. Moro (en el documento, a lápiz, encima del reglón mecanografiado donde estaba escrita esta condición, aparecía el siguiente texto: *un año para fabricar orujo, y cinco para refinería y jabonería*)

El paso de los trenes y vagones desde la Estación a la refinería, sólo podría realizarse por la noche, desde las doce a las cuatro de la madrugada.

La guarda y conservación de los pasos a nivel y de toda la vía en la parte que va a la calle, estaría a cargo de la empresa Moro, y por tanto, el Ayuntamiento quedaría exento de las responsabilidades por cualquier accidente que pudiese ocurrir, etc.²⁶.

Reformas en las casas números 46 y 48 de la Carretera de Cádiz

El 2 de febrero de 1939 Enrique García enviaba una instancia al alcalde solicitando permiso para efectuar un reformas en las casas números 46 y 48 de la Carretera de Cádiz. Adjuntaba el proyecto de Daniel Rubio, quien, además, iba a dirigir las obras.

La Memoria de dicho arquitecto decía, que las obras tenían por objeto desmontar la cubierta de las dos casas, y elevar un piso distribuido por una vivienda con su acceso por la puerta de la derecha, y modificar la planta baja, separando el vestíbulo de entrada para la escalera, y además, construyendo un retrete con ventilación al patio para el local que había de quedar independiente en la parte izquierda de la planta baja, la cual sería destinada a tienda.

El presupuesto global de la obra ascendía a la cantidad de quince mil pesetas. Adjuntaba dos planos: planta baja; alzado y planta principal.

El 27 de mayo el secretario accidental, Juan Rosado, enviaba un escrito a Enrique García comunicándole que, visto el informe realizado por

26 A. M. M. Sección B, Leg. nº 173.

el arquitecto municipal, en la sesión de Cabildo de 12 de mayo de 1939, se acordó desestimar el permiso solicitado, por estar dichas casas fuera de la alineación oficial.

El 17 de junio Enrique García remitía otro escrito al alcalde, justificando la realización de las obras -sin duda en palabras dictadas por Daniel Rubio-, argumentando que, con arreglo al artículo 253 de las Ordenanzas Municipales, dichas obras no aumentaba la duración de las casas, puesto que el hecho de elevar un piso, sin reforzar la planta baja, disminuía la vida de las mismas por acrecentar el peso sobre los mismos muros existentes, habiendo precedentes de concesiones de casas que se encontraban en el mismo caso.

El expediente termina aquí, sin que sepamos el acuerdo final tomado por la Corporación. Sin embargo, lo importante de este documento, son los planos adjuntados por Daniel Rubio²⁷.

Casa en la Plaza de la Constitución, haciendo esquina con Rodríguez Rubí

En el Instituto Nacional de la Vivienda, hemos consultado una serie de proyectos de Rubio encuadrados en la denominación de “Viviendas Bonificables” muy interesantes -con arreglo a la Ley de 25 de noviembre de 1944 y, su Reglamento de 7 de febrero de 1945-; los cuales avalan nuestra teoría de que en la década de los cuarenta, tras la pausa de la Guerra Civil, tuvo una segunda etapa muy fructífera, en la que fue simplificando sus obras, carentes éstas de la ornamentación propia de su primera época, de carácter regionalista con adornos modernistas.

El 10 de octubre de 1945 el secretario de la Junta de la Delegación Provincial de Trabajo, enviaba un escrito al arquitecto Subdelegado del Instituto Nacional de la Vivienda, adjuntando dos copias del proyecto que había presentado Antonio Balaguer Tusó, quien, al amparo de la Ley de 1944, se proponía construir un edificio en solar de su propiedad, sito en la calle Rodríguez Rubí, con fachada a la entonces Plaza de José Antonio -hoy Plaza de la Constitución-. Adjuntaba Memoria y dos planos de Daniel

27 A. M. M. Sección B, Leg. n° 14/6.

Rubio, autor del proyecto. El primer plano contenía las dos fachadas y, el segundo era de la planta de cimientos y desagües. En dicha Memoria, de fecha 6 de octubre, que resumimos, explicaba que, la casa constaría de planta baja, destinada a instalación comercial y, cinco plantas superiores para viviendas y, éstas serían para la denominada “Clase Media”, aunque clasificada en primera categoría por el Instituto de la Vivienda.

El arquitecto describía, pormenorizadamente, todos los materiales que utilizarían en su construcción. Cada piso tenía cuatro dormitorios, un comedor, gabinete, cocina, y W.C. Un total de superficie de 106’67 m². También tendría una vivienda para el portero en el ático, en el que habría también un cuarto trastero para cada una de los propietarios. El presupuesto de las obras ascendía a la cantidad de 465.400 pesetas²⁸.

Casa mata en la calle Martínez de la Rosa (Finca de Pavero)

El 4 de junio de 1945 el secretario de la Junta de la Delegación Provincial de Trabajo, enviaba un escrito al arquitecto Subdelegado del Instituto Nacional de la Vivienda, adjuntando el proyecto que por triplicado había presentado Mauricia Martín de Frutos, al amparo de la Ley de 1944 -relativa a las viviendas para la clase media-, solicitando la calificación de “Bonificable” para construir en un solar de su propiedad sita en la calle Martínez de la Rosa. El proyecto era de Daniel Rubio; el plano presentado constaba de alzado, planta y sección A y B. En la Memoria, el arquitecto explicaba que, la casa sería de una sola planta y, constaría de tres dormitorios, comedor, lavadero, aseo, patio, cocina y terraza; clasificada de tercera categoría por el Instituto de la Vivienda. El presupuesto global de dichas obras ascendería a la cantidad de 27.720 pesetas. Contemplado en el plano la fachada de la casa, vemos que ésta tenía ciertos elementos constructivos de su primera época: una pequeña torre en el centro, y en las dos ventanas unas rejas de estilo modernista. Curiosamente, el siguiente

28 A. H. P. s/s. Agradecemos encarecidamente a Esther Cruces, directora del Archivo Histórico Provincial, nos haya cedido copias de éste y otros proyectos de Daniel Rubio, de dicha década, que han sido depositados en su Archivo en julio de 2009. De igual modo a Begoña Castillo, por la localización de estos expedientes.

proyecto de Rubio que vamos a mencionar a continuación, tiene exactamente la misma fachada²⁹.

Casa mata en la calle Martínez de la Rosa (Finca de Pavero)

El 4 de junio de 1945 el secretario de la Junta de la Delegación Provincial de Trabajo, enviaba un escrito al arquitecto Subdelegado del Instituto Nacional de la Vivienda, adjuntando el proyecto que por triplicado había presentado Felisa Monclús Lázaro, amparándose en la citada Ley de 1944, solicitando permiso para construir en un solar de su propiedad sito en el Camino de Suárez. El proyecto, como los anteriores, era de Daniel Rubio y, el plano -de alzado, planta y sección a y b-, era casi exactamente igual que la casa anterior, la misma calle Martínez de la Rosa, estaba distribuido en tres dormitorios, comedor, lavadero, aseo, patio, cocina y terraza; solamente cambiaba de situación un dormitorio y el patio, también clasificada de tercera categoría por el Instituto de la Vivienda. El presupuesto global de las obras ascendía a 27.720 pesetas³⁰.

Ambas casas matas, descritas con anterioridad, situadas en la calle Martínez de la Rosa, fueron demolidas y, en su emplazamiento han construido bloques de pisos.

Casa en la Hacienda de San Lucas

El 30 de enero de 1947 Rafael Cabrera Manoja pedía permiso al alcalde para construir una casa comprendida en el Apartado de tercera categoría, segundo grupo, en el solar sito en la Hacienda de San Lucas (Haza Victoria), bajo la dirección del arquitecto Daniel Rubio. Al parecer, en el expediente, en un principio, se adjuntaban Memoria y plano con detalle de planta, alzado y sección; aunque en la actualidad, éste último no está incluido en dicho expediente.

En dicha Memoria, Rubio explicaba que, la casa que proyectaba construir tendría una sola planta distribuida en una vivienda que constaría en su totalidad de 94'90 m². El presupuesto global de la obra ascendería

29 A.H.P. s/s.

30 A.H.P. s/s.

a 84.550 pesetas. El 23 de agosto se le comunicaba al Sr. Cabrera, que su proyecto había sido aprobado por la Fiscalía de la Vivienda, y el informe favorable del arquitecto municipal. Si bien, no podía accederse a la petición del interesado, del disfrute de los beneficios de la Ley del 25 de noviembre de 1944, ya que no presentó el documento que acreditaba a dicha edificación como provisionalmente bonificable. Por lo tanto, procedía la aprobación de liquidación de derechos, los cuales ascendían a 837 pesetas.

El 28 de octubre de 1950 se le notificaba a Rafael Cabrera que tenía un descubierto con la Corporación municipal de 837 pesetas -pertenecientes a los derechos de licencia de obras-. Se le concedía un último plazo de diez días para ingresar dicha cifra.

Parece ser que el 13 de noviembre el alcalde concedió la licencia de obra. Otro decreto de fecha 5 de septiembre de 1951, ordenaba que el expediente pasase al Negociado de Ensanche para su conocimiento. Una nota marginal a lápiz decía: “Vuelva al Archivo”³¹.

Casas matas en la calle Conde de Ureña, números, 29 y 31

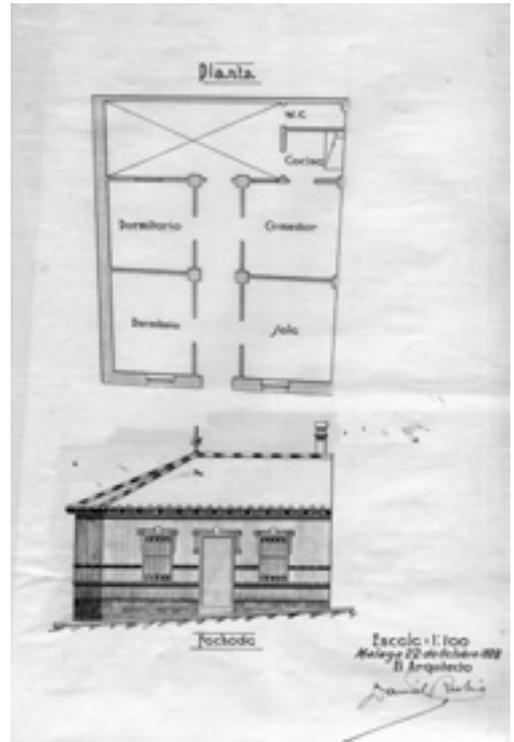
El 26 de julio de 1949 el delegado de Trabajo dirigía un escrito al arquitecto Subdelegado del Instituto Nacional de la Vivienda, adjuntándole la documentación que presentaba Salvador Villodres Criado, al amparo de la Ley de 1948, clasificada de primera clase, como “Viviendas Bonificables”, se proponía construir dos viviendas sobre solar de su propiedad en la calle Conde de Ureña, 29 y 31. Adjuntaba Memoria y plano de Daniel Rubio.

El plano constaba de: fachada principal, plantas, baja y principal y, sección A y B. En la Memoria, el arquitecto explicaba que, las casas que se proyectaban constaría de dos plantas distribuidas para una vivienda cada una en planta baja y alta de ciento treinta y cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados, estaban comprendidas en el caso d del Decreto-Ley de 19 de noviembre de 1948 y, se corresponde al tipo A. Se construirían con el alquiler tope de 807'00 pesetas mensuales, a razón de seis pesetas por metro cuadrado al mes.

31 A .M. M. Sección B, Leg. nº 60/1.



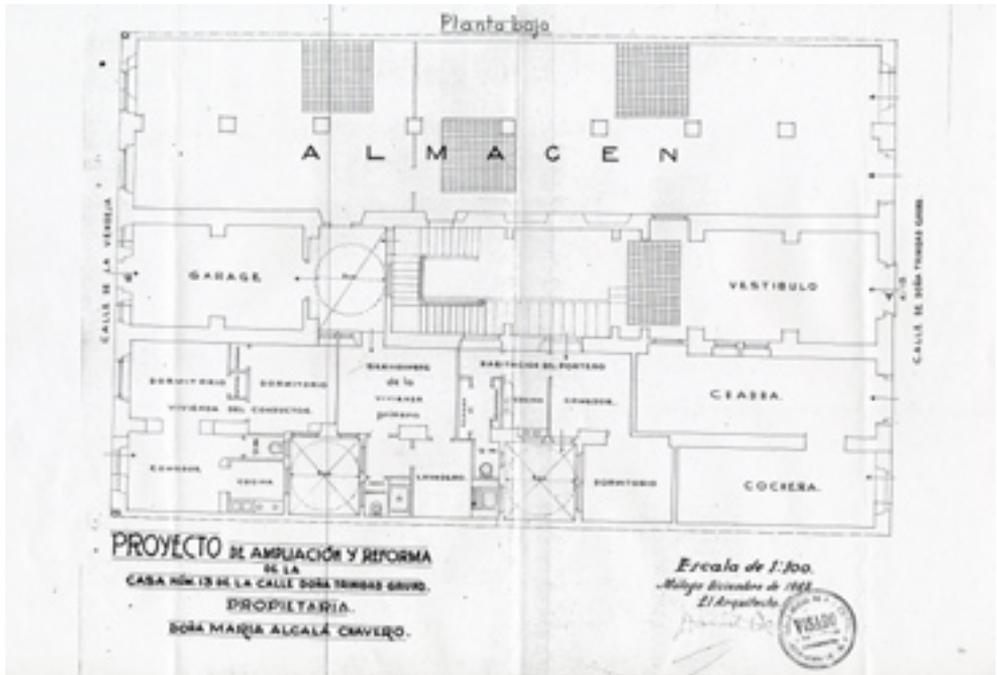
20. Fachada principal, a la Plaza de la Constitución, de dicho edificio en la actualidad.



21. Proyecto de casa mata en la calle Martínez de la Rosa (Camino de Suárez), construido por Daniel Rubio en 1947.



22. Plano de fachada del proyecto de ampliación y reforma de la casa, nº 13 de la calle Trinidad Grund, realizado por Daniel Rubio en 1948.



23. Plano de la planta baja de dicha casa, nº 13 de la calle Trinidad Grund, realizado por Daniel Rubio en 1948.

Constaría de: sala de estar, comedor, cuarto de costura, cuatro dormitorios, cocina, despensa, cuarto de baño, aseo de servicio, cuarto trastrero, ropero y lavadero. Las habitaciones de vivir y dormir representarían más del sesenta por ciento de superficie útil. El arquitecto adjuntaba, también, un extenso presupuesto de las obras que ascendían a un total de 304.781'67 pesetas.

El 18 de enero de 1952 el delegado del Trabajo se dirigía al arquitecto delegado del Instituto Nacional de la Vivienda, en solicitud de que se declare definitivamente bonificable la obra ejecutada conforme al proyecto realizado en la calle Conde de Ureña, 27 (29 antiguo).

El 23 de enero de 1952, Juan Jáuregui Briales, como arquitecto delegado del mencionado Instituto, informaba que había realizado visita de inspección a las viviendas construidas por Salvador Villodres, número 27 (29 antiguo) y, 29 (31 antiguo), calificadas provisionalmente de bonificables por oficios del año 1949, habiendo podido comprobar, las dos viviendas han sido realizadas de acuerdo con los planos y demás documentos del proyecto aprobado por la Junta Nacional del Paro. Añadía que, las viviendas se clasificaban con el tipo A, de primera clase, con renta mensual tope de 807'00 pesetas, por ser la superficie total edificable de 134'50 m². No existían locales destinados a usos distintos de la vivienda³².

En la actualidad, dichas casas han sido demolidas y, sustituidas por un bloque de casas.

Proyecto de ampliación y reforma de la calle Trinidad Grund, **13**

La propietaria de dicha casa era María Alcalá Chavero. El proyecto con fecha de entrada en el Instituto Nacional de Vivienda, del 14 de agosto de 1949, era de Daniel Rubio, quien, adjuntaba cinco planos: fachada principal a calle Trinidad Grund y, otra a calle Vendeja, de 14 de agosto de 1947; plantas, baja, primera, segunda y tercera, y de cubiertas, fechados en diciembre de 1948.

En la Memoria, de 28 de mayo de 1948, Rubio explicaba que, la casa cuya ampliación y reforma se proyectaba, era de construcción antigua y,

32 A. H. P. Obras Públicas. Signatura n° 60.871.

de las dos plantas de que constaban, estaban dedicadas a almacenes. Su solar era de forma rectangular, con fachadas iguales a las calles de Trinidad Grund y, a la de Vendeja, destinado a viviendas. Y con este fin, se efectuará la reforma de la planta baja, y la demolición de la planta alta, construyéndose sobre la primera, tres nuevas plantas, en armonía con las edificaciones modernas, por lo general de cuatro plantas, de las referidas calles. En la planta baja, subsistirá únicamente para almacén la nave derecha entrando por su fachada principal y, la nave izquierda con la posterior del patio principal, se utilizará para los servicios de la vivienda del piso principal. Con fachada a la calle de Vendeja, será ocupada por la propietaria de la finca, o sea, las habitaciones de la servidumbre, lavadero, garaje, habitación del portero y del chofer.

En la planta principal, además de la vivienda de la propietaria, se distribuirán dos más pequeñas a la calle de Vendeja, y en las dos plantas se distribuyen cuatro viviendas cada una, con acceso por una sola escalera, situada en el centro del edificio, y con amplitud para establecer en el futuro un ascensor, haciendo un total de once viviendas, o sea, una para la propietaria y diez para alquilar, cuyas características con arreglo a los tipos y categorías, y rentas máximas que se establecen en el artículo tercero del Decreto- Ley de 1948, daban una suma total de la renta mensual de viviendas que ascendía a 10.914'49 pesetas.

El precio de construcción por metro cuadrado por planta es de 707'17 pesetas, y el valor en venta, teniendo en cuenta el valor del solar y de la edificación se calcula en la cantidad de 2.412.404 pesetas, según se deduce a continuación:

Solar 714 m2, a 550 pesetas.....	392'700
Edificación según presupuesto.....	2.019'704
Valor en venta.....	2.412'404 pesetas

El presupuesto total de las obras, fechado el 15 de mayo de 1949, ascendía a la cantidad de 2.019'704 pesetas³³.

33 A. H. P. Obras Públicas. Signatura n° 60.872.

En la actualidad, la casa está muy deteriorada. El inmueble, comprende una manzana completa, y su distribución es algo distinta a los planos confeccionados por Rubio en su Memoria, puesto que, el edificio da a cuatro calles: Trinidad Grund, 39, Vendeja, 42. Sin embargo, sólo San Lorenzo, 6 tiene una pequeña puerta de acceso y; en la Alameda Colón, 42, se encuentra la entrada principal.

Hasta aquí las obras particulares, documentadas, sobre Daniel Rubio. Por supuesto, no descartamos que, en un futuro, encontremos nuevos expedientes y planos de dicho arquitecto. La investigación siempre queda abierta.

